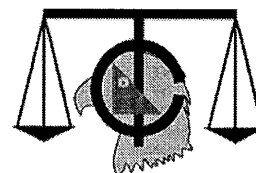
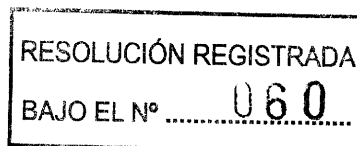




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 01 MAR 2018

VISTO: el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas **Letra TCP- SP N° 33 año 2018**, caratulado: *"S/MULTA APLICADA AL SR. MIGUEL VITOLA, EN SU CARÁCTER DE EX SECRETARIO DE MEDIOS DEL MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE. RES. PL. N° 039/2018"*, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 39/2018 se resolvió, en el marco de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, iniciados por el Ministerio Jefatura de Gabinete, identificados como N° 20236-JG/2016, caratulado: *"S/RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE PUBLICIDAD MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE 'MEDIOS GRÁFICOS Y PORTALES WEB'"*; N° 20969-JG/2016, caratulado: *"S/RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE PUBLICIDAD MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE — MEDIOS RADIALES Y TELEVISIVO"*; N° 4583-JG/2016, caratulado: *"S/CONTRATACIÓN DIR. DE SERV. PUBLICITARIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA DEFENSA AL CONSUMIDOR"*; N° 4586-JG/2016, caratulado: *"S/CONTRATACIÓN DIR. DE SERV. PUBLICITARIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA ADULTOS MAYORES"*; N° 4587-JG/2016, caratulado: *"S/CONTRATACIÓN DIR. SERV. PUBLICITARIOS TELEVISIVOS PARA LA CAMPAÑA DERECHOS DE LA NIÑEZ"*; N° 4588-JG/2016, caratulado: *"S/CONTRATACIÓN DIR. DE SERV. PUBLICITARIOS TELEVISIVOS PARA LA CAMPAÑA DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"* y N° 16226-JG/2016, caratulado: *"S/RENDICIÓN N° 8 DEL FONDO PERMANENTE DE*

[Firma manuscrita]

GASTOS DE PUBLICIDAD MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE", lo que a continuación se transcribe: "ARTÍCULO 1º. Aplicar al señor Miguel VITOLA, en su carácter de ex Secretario de Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado los incumplimientos normativos detallados en los considerandos en los Expedientes N° 16226-JG/2016, N° 20969-JG/2016 y N° 20236-JG/2016, conforme lo expuesto en los Informes Contables N° 208/2017 y N° 106/2017, ambos Letra: T.C.P. - P.E. y N° 336/2017, Letra: T.C.P. - S.C., así como por lo expuesto en el Informe Legal N° 234/2017, Letra: T.C.P. - C.A.

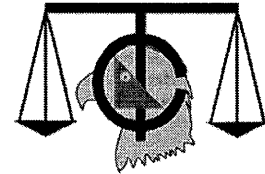
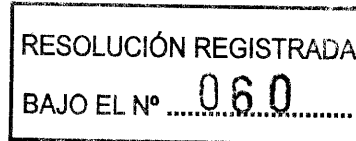
Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió copias de los recibos de haberes respectivos.

Que de las constancias incorporadas en el expediente a fojas 49/50, surge la categoría del multado, como así también los emolumentos percibidos por él en los periodos requeridos, por lo que procede exteriorizar el *quantum* de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3º y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 315/2017.

Que este acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, atento lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 20/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 26 de la Ley provincial N° 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 39/2018 al entonces Secretario de Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete Sr. Genaro Miguel M. VITOLA, D.N.I. N° 20.339.940 en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 06/100 (\$ 3.562,06), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la

fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 315/2017.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al nombrado que contra la presente, podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127° y sgtes. de la Ley provincial N° 141, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber al multado, que el presente acto agota la vía administrativa, en relación con lo resuelto en el presente, por lo que podrá interponer en su contra demanda contencioso administrativa ante el Superior Tribunal de Justicia, en el plazo de noventa (90) días de notificado, conforme la jurisprudencia que emana del fallo “*Transporte Automotor Integral L.E.M. C/ Municipalidad de Ushuaia S/ Contencioso Administrativo*” del Superior Tribunal de Justicia, entre otros.

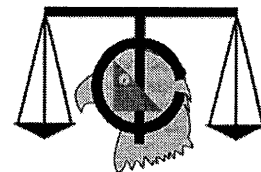
ARTÍCULO 6°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA

BAJO EL N° 060



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ARTÍCULO 7°.- Registrar, notificar al nombrado, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

[Firma]

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 060 /2018.

T.C.P.

P.A.T.

Confecionó

[Firma]
Controló

[Firma]
CPN Hugo Sebastián PÁNI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Firma]
C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

